



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de evitar endeudamientos irresponsables en el tema de concesión de servicios**, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción 1 de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa en estudio tiene como propósito, adicionar una fracción LV al artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de incluir dentro de las facultades y obligaciones de los municipios la de evitar endeudamientos relativos a concesiones de servicios.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar el promovente refiere que el Código Municipal en su artículo 49 establece las facultades y obligaciones de los ayuntamientos.

Señala que, en Tamaulipas existen 43 municipios debidamente identificados y clasificados en tres grandes regiones de desarrollo económico y social, hemos visto como el municipio va consolidándose como la pieza inicial del desarrollo, en los últimos 20 años se ha tenido un avance en la descentralización política que se ha desarrollado con el modelo económico vigente, caso concreto el predial, que ya lo cobran todos los municipios, esta acción nos ha permitido establecer regiones económicas dentro del Estado, lo cual coloca a nuestros municipios en medidas diferentes o ranking de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desarrollo que se clasifican como municipios de bajo, medio y alto crecimiento económico, esto ha sido orientado a crear zonas exitosas, lo cual opera a manera de estímulo es decir gana más quien cobra más, por lo cual es importante realizar estudios rigurosos para saber que municipios concentran la mayor aportación al producto Interno Bruto Municipal (PIBM), que municipios generan más empleos y que municipios están al margen de esta, política económica, por estas variables es importante empatar la política social con la económica y no ir en sentidos encontrados.

Menciona que, es importante reconfigurar la política administrativa de los municipios en función de las realidades existentes, de ahí que sea importante evaluar los indicadores recientemente impuestos con motivo del gasto y presupuestos municipales incluidos en los planes municipales de desarrollo, así, como establecer con claridad su endeudamiento y manejo de los 'servicios públicos que otorga o concesiona.

Manifiesta que, estos indicadores no establecen escalas de desarrollo y crecimiento económico lo cual sería importante para que cada administración municipal supiera el grado de desarrollo social y económico en que Se encuentra en la escala de 1 a 43, por el contrario pareciera ser que su medición es en función de que obras desarrolla como parques, banquetas u otras.

Refiere que, olvidamos la construcción del municipio exitoso y bien administrado, por lo cual es importante poner énfasis en el rendimiento institucional orientado en su recaudación, endeudamiento, contabilidad saludable y éxito. La pregunta sería cuando un municipio es exitoso o por que unos están mejor que otros aun cuando cuenten con recursos, por eso es importante: saber en qué lugar esta cada municipio y si su escala actual ha sido superada o bien se ha estancado o atrasado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que, con las nuevas reformas político electorales, en donde la reelección es ya una realidad, esta acción sería el mejor parámetro para quien aspire a repetir el cargo, y por otra parte los planes municipales deben ser respetados y tener una continuidad del desarrollo orientado al crecimiento económico y social largo plazo, y no tan cortos que cada tres o seis años son cambiados.

Menciona que, en otras palabras apostamos por nuevos municipios, con nuevas gestiones orientados a más autonomía, eficacia y desarrollo gerencial, o seguimos con municipios viejos, con viejos esquemas de gestión, en donde prevalece el endeudamiento, la burocracia y obras de relumbrón.

Por último manifiesta que, de ahí la importancia de la Ley de Disciplina Financiera y Fiscal, con lo cual los gobiernos estatales y municipales deberán transparentar lo referente a la deuda pública, y solo en algunos casos podrán reservar información de proveedores.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Es importante referir, en primer lugar que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta Ley establece que los recursos públicos, de estos órdenes de gobierno, se administrarán con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En este sentido, en Tamaulipas se armonizó la ley local en materia de disciplina financiera, por consiguiente mediante el Decreto No. LXIII-6 publicado en el Periódico Oficial el 15 de noviembre de 2016, se reformaron diversas leyes dentro de estas el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, destacando las siguientes modificaciones:

-En el artículo 72, relativo a las facultades y obligaciones del tesorero municipal, se reformó la fracción IX, en la cual se establece que sus proyectos de ingresos y egresos se realizarán con base en las reglas de disciplina financiera, además en este mismo artículo se adiciona una fracción XVI, en el cual se estipula que el tesorero será el responsable de confirmar que los financiamientos sean celebrados en las mejores condiciones del mercado.

-Se adicionó un Título Tercero Bis denominado "Reglas de Disciplina Financiera" con un Capítulo Único denominado "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", que consta de los artículos 169 Bis, 169 Ter, 169 Quater, 169 Quinquies, 169 Sexies y 169 Septies, en los cuales se establecen diversas previsiones en la materia.

Ahora bien, la intención del promovente es la de incluir dentro lo las facultades y obligaciones de los municipios la de evitar endeudamientos relativos a concesiones de servicios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo esta óptica, todo lo inherente a endeudamientos ya se encuentra regulado en los cuerpos normativos antes citados, es decir, actualmente está en operación el Registro Público Único el cual se encarga de la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos, además está en funcionamiento el Sistema de Alertas que se encarga de emitir indicadores de endeudamiento de los entes públicos.

Aunado a lo anterior, en el ámbito local también tenemos la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, la cual instituye, entre otras cosas, un Comité Técnico de Financiamiento como órgano auxiliar de consulta en materia de deuda pública, con diversas funciones, tales como evaluar, opinar, asesorar, dictaminar, entre otras, asuntos inherentes a la contratación de financiamientos.

Por tal motivo, en nuestra opinión la intención del promovente se encuentra atendida en la legislación local competente, citada con antelación.

En ese tenor, a la luz del análisis y consideraciones que anteceden, esta Comisión estima pertinente declarar improcedente la presente acción legislativa, por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se reforma y adiciona el **Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, con la finalidad de evitar endeudamientos irresponsables en el tema de **concesión de servicios** por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ENDEUDAMIENTOS IRRESPONSABLES EN EL TEMA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.